

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2526/02

En Valencia, siendo las 17:00 del día 01 de Octubre de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 1)

- LEVANTE UDBM MARNI B - CLUB BALONMANO PETRER

Sancionar al ARBITRO PABLO RUBERT RUBIO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción de tres personas con el rol de "oficial" en el equipo "B"

Sancionar al ARBITRO JOSE LUIS PEREZ CANO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción de tres personas con el rol de "oficial" en el equipo "B"

Sancionar al Club BALONMANO PETRER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplir las normas relativas al número máximo de miembros del Staff técnico que pueden ser inscritos en acta, al incluir tres oficiales de equipo

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

- HANDBOL SANT JOAN - CLUB BALONMANO MISLATA B

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad que se determinan en la normativa vigente (NO.RE.BA. y RRD), en el video del encuentro subido al sistema, al que le falta parte del encuentro.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente al no prever el cambio de uniforme por su parecido con el del equipo local, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria; no disponiendo de la segunda equipación obligatoria conforme al



artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones

- C.BM. LLIRIA A - TORRELLANO HC TORREBANDA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- C.H. ALCASSER A - HORNEO EON ALICANTE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 11.4; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)

- BM. CASTELLON NEGRO - C.BM. MISLATA ROJO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- TAURONS RIBARROJA - C.H. ALCASSER

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)

- CHOVI C.BM. MARISTAS ALGEMESI A - MARITIM-JAIME I

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- ELDA PRESTIGIO AZUL - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA 11

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplir las normas relativas al número máximo de miembros del Staff técnico que pueden ser inscritos en acta, al incluir tres oficiales de equipo.



- ELECTRICIDAD AVARIENTO CH NULES - C. H. SERRA D'IRTA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- C.H. SUECA - PCS CH. PICASSENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

6. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

- C.D. SALESIANOS ELCHE - CLUB DEPORTIVO JESUITINAS ELCHE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO JESUITINAS ELCHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- QUINTO PINO CH. NULES B - C. H. SERRA D'IRTA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

7. OTRAS SANCIONES

- CLUB "CLUB DHANDBOL VILA-REAL"

Sancionar al CLUB "CLUB DHANDBOL VILA-REAL", con MULTA DE QUINIENTOS EUROS (500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo STV C.H. VILA-.REAL, de categoría SENIOR SEGUNDA AUTONÓMICA MASCULINA del CLUB HANDBOL VILA-REAL y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 5.4 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, este Comité ACUERDA: SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría SENIOR SEGUNDA AUTONÓMICA MASCULINA, con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2026-27 y aplicación de la referida tasa por producirse su retirada FUERA DE PLAZO y con posterioridad a la realización del sorteo, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 49 y especialmente la norma 5.4 del NO.RE.BA.



- CLUB "CLUB BALONMANO ALGIROS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO ALGIROS", con MULTA DE QUINIENTOS EUROS (500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo C.BM. ALGIROS B, de categoría SENIOR FEMENINA, 1ª AUTONÓMICA y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 5.4 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, este Comité ACUERDA: SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría SENIOR FEMENINA, con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2026-27 y aplicación de la referida tasa por producirse su retirada FUERA DE PLAZO Y CON POSTERIORIDAD a la realización del sorteo, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 49 y especialmente la norma 5.4 del NO.RE.BA.

- CLUB "CLUB HANDBOL OLIVA"

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL OLIVA", con MULTA DE TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo C.H. OLIVA, de categoría JUVENIL MASCULINA, NIVEL 2 y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 5.4 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, este Comité ACUERDA: SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría JUVENIL MASCULINA, N2, con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2026-27 y aplicación de la referida tasa por producirse su retirada FUERA DE PLAZO Y CON POSTERIORIDAD a la realización del sorteo, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 49 y especialmente la norma 5.4 del NO.RE.BA.

- CLUB "CLUB HANDBOL SUECA"

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL SUECA", con MULTA DE TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo H.SUECA, de categoría JUVENIL MASCULINA, NIVEL 2 y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 5.4 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, este Comité ACUERDA: SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría JUVENIL MASCULINA, N2, con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2026-27 y aplicación de la referida tasa por producirse su retirada FUERA DE PLAZO Y CON POSTERIORIDAD a la realización del sorteo, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 49 y especialmente la norma 5.4 del NO.RE.BA.

- CLUB "CLUB DEPORTIVO SALESIANOS ELCHE"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO SALESIANOS ELCHE", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo C.D. SALESIANOS ELCHE PUNTO OPTICO, de categoría JUVENIL MASCULINA, NIVEL 1 y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 5.4 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, este Comité ACUERDA: SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría JUVENIL MASCULINA, N1, con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2026-27,



conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 49 y especialmente la norma 5.4 del NO.RE.BA.

- CLUB "CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo CBM MARE NOSTRUM TORREVIEJA A, de categoría CADETE MASCULINA, NIVEL 1 y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 5.4 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, este Comité ACUERDA: SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría CADETE MASCULINA, N1, con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2026-27, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 49 y especialmente la norma 5.4 del NO.RE.BA.

- CLUB "CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo SERVIGROUP HOTELES BENIDORM, de categoría INFANTIL FEMENINA, NIVEL 1 y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 5.4 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, este Comité ACUERDA: SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría INFANTIL FEMENINA, N1, con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2026-27, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 49 y especialmente la norma 5.4 del NO.RE.BA.

- CLUB "CLUB BALONMANO LLIRIA"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO LLIRIA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo C.BM LLIRIA, de categoría INFANTIL MASCULINA, NIVEL 1 y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 5.4 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, este Comité ACUERDA: SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría INFANTIL MASCULINA, N1, con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2026-27, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 49 y especialmente la norma 5.4 del NO.RE.BA.

- CLUB "HANDBOL MISLATA S.C."

Sancionar al CLUB "HANDBOL MISLATA S.C.", con MULTA DE TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo GRUPO USA H. MISLATA B, de categoría JUVENILFEMENINA, NIVEL 2 y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 5.4 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, este Comité ACUERDA: SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría JUVENIL FEMENINA, N2, con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR



EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2026-27 y aplicación de la referida tasa por producirse su retirada FUERA DE PLAZO Y CON POSTERIORIDAD a la realización del sorteo, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 49 y especialmente la norma 5.4 del NO.RE.BA.

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

9. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

